



**REF.: ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES PROFESIONALES PARA LA
OBTENCIÓN DE PERMISOS DE INTERVENCIÓN PALEONTOLÓGICA Y
REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN PALEONTOLOGÍA APLICADA EN
MATERIAS DE COMPETENCIA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS
NACIONALES**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 650

SANTIAGO/ 05 de julio de 2022

VISTOS:

La Ley N° 17.288 de 1970, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.045 de 2017, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.300 de 1994, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la paleontología es un área de especialización interdisciplinaria, que involucra aspectos tanto de las ciencias biológicas como geológicas.
2. La paleontología es una disciplina científica que no se imparte como carrera de pregrado en Chile. Sin embargo, existen posgrados que abordan la temática paleontológica, impartidos por instituciones académicas chilenas.
3. Que la gran mayoría de los(as) paleontólogos(as) chilenos provienen de carreras de las ciencias biológicas o geológicas.
4. Que, es interés del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), organismo técnico que ejerce la tuición y protección de los Monumentos Paleontológicos, velar que los profesionales a quienes se concedan permisos de intervención paleontológica cuenten con los conocimientos técnicos y experiencia suficientes en labores de paleontología aplicada, para así garantizar la debida protección del patrimonio paleontológico del país.
5. Que, en función a ello, el CMN ha determinado actualizar el listado de antecedentes profesionales sobre paleontología aplicada requeridos a aquellos profesionales que soliciten permisos de intervención paleontológica y realización de trabajos en paleontología aplicada, de su competencia.
6. Que, esta actualización de antecedentes profesionales no certifica en modo alguno, grados académicos y/o títulos profesionales otorgados por instituciones de educación superior nacionales o del extranjero, sino que tiene por finalidad ordenar el análisis del



**Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio**

**Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural**

CMN acerca de las competencias paleontológicas de los referidos peticionarios para garantizar un mejor cumplimiento de la normativa aplicable, como son la Ley N° 17.288 que Legisla sobre Monumentos Nacionales y el Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas (DS N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación).

8. Que, la actualización de antecedentes profesionales para la obtención de permisos de intervención paleontológica y realización de trabajos en paleontología aplicada en materias de competencia del CMN, deberá realizarse mediante el respectivo Formulario de Solicitud de Prospección y/o Excavación Paleontológica, en el cual deberán adjuntarse todos los documentos individualizados en la presente resolución exenta, conforme sea el caso del profesional solicitante.

9. Que, la solicitud de actualización de antecedentes profesionales, deberá realizarse por todos aquellos profesionales paleontólogos interesados en obtener permisos de intervención paleontológica otorgados por el CMN, desde la fecha de publicación de la presente Resolución Exenta.

10. Que, la revisión de antecedentes profesionales se realizará cada vez que se presente un Formulario de Solicitud de Prospección y/o Excavación Paleontológica. No obstante, si los antecedentes del solicitante de permiso se encuentran actualizados en el CMN no se requerirá acompañarlos nuevamente en cada solicitud.

11. Que, con el objetivo de establecer estándares mediante los cuales se pueda acreditar la debida especialización teórica y práctica que requieren los(as) investigadores(as) para solicitar permisos de intervención paleontológica, indicados en los artículos 22° y 23° de la Ley N° 17.288, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; para realizar estudios y trabajos sobre paleontología en materias propias de su competencia, el CMN ha definido la siguiente actualización de antecedentes profesionales.

12. Que, en sesión ordinaria del CMN del 27.04.2022, en consideración a los motivos ya señalados, el CMN acordó aprobar la actualización de antecedentes profesionales para la obtención de permisos de intervención paleontológica y realización de trabajos en paleontología aplicada en materias de competencia del CMN.

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE** la actualización de antecedentes profesionales para la obtención de permisos de intervención paleontológica y realización de trabajos en paleontología aplicada en materias de competencia del CMN. De esta forma, todo persona solicitante de permiso deberá acreditar su competencia en paleontología aplicada entregando al CMN los siguientes antecedentes:

- I. Requisitos:
 - a) Profesionales nacionales o extranjeros, preferentemente del ámbito de las ciencias biológicas y/o geológicas, con especialización teórica y práctica comprobable en paleontología.
 - b) Título profesional en las áreas de ciencias de la Tierra, Biología o carreras afines.



**Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio**

Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural

- c) Especialización práctica:
- Experiencia laboral de al menos 12 meses en paleontología en trabajo de campo, en el marco de proyectos de inversión, investigación y/o docencia, habiendo participado en el registro y/o recolección de fósiles efectuado sobre la base de antecedentes estratigráficos, según corresponda.
 - Este requisito deberá cumplirse mediante copia de documentos o certificados que acrediten la experiencia laboral emitido por el organismo público, privado o profesional paleontólogo(a) que cumpla con los antecedentes contenidos en la presente Resolución Exenta, indicando dónde trabajó, señalando cargo, funciones y tiempo de desempeño en el cargo, con firma y timbre de quien lo suscribe.
 - Para la obtención de permisos con fines académicos o de investigación, el Consejo de Monumentos Nacionales podrá considerar como válida la experiencia de post-grado relacionada a paleontología.
- II. Documentos requeridos para evaluación de los antecedentes:
- Carta de solicitud indicando brevemente los intereses para los cuales solicita la evaluación curricular (ambiental, sectorial, investigación o docencia).
 - Currículum Vitae actualizado a la fecha del envío.
 - Certificado(s) de título(s) y/o grado(s).
 - Copia de documentos o certificados que acrediten experiencia en paleontología en terreno y laboratorio, con información de contacto del organismo público/privado o profesional que suscribe.
- III. Que, de acuerdo a los antecedentes que se remitan al Consejo de Monumentos Nacionales, se han definido las siguientes categorías de cumplimiento:
- a) Profesional Titular: preferentemente del ámbito de las ciencias biológicas y/o geológicas, que cuentan con especialización teórica y práctica comprobable en paleontología. Sólo los profesionales titulares podrán obtener el permiso del CMN en los términos referidos en la Ley N°17.288 y el Reglamento.
 - b) Colaborador de Titular: profesionales que no cumplan con la categoría de profesional titular, pero que poseen conocimientos teóricos y/o prácticos demostrables en paleontología. El(la) colaborador(a) de titular está facultado(a) para apoyar en labores de terreno, bajo la



**Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio**

Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural

supervisión directa de un(a) profesional titular. Podrá acreditar su experiencia mediante cartas de apoyo de paleontólogos(as) profesionales, o bien mediante documentos formales que acrediten la realización de cursos, talleres, capacitaciones u otros.

2. **PUBLÍQUESE** una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, en el sitio del Consejo de Monumentos Nacionales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

**ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

Distribución:

1c: Archivo CMN.

ACS/MYD/IBA/TMS